

206
D. P. Camora y el Conde de Montalegre:

Que esta Ciudad practicó su primer Acuerdo del día veinte y tres de Septiembre tan lesó de evitar el Consejo general de sus Capitanes que sobre se decía de Cauillos hordinario precedió Litación general ante diem para tratar de otro negocio grave; Y no solo no hubo Contradicción alguna sino es que uniformemente y sin Captuación se resolvió la demolición dha: Y por lo tocante a que este edificio aya sido Casa antigua de la Corte desde que esta Ciudad repara de Infantes y Carcel para las Personas de distinción es Opuesto a el hecho beridico que consta por los Instrumentos, Privilegios y Libro Capitulares que esta Ciudad tiene archivados en que se manifiesta que desde el año de mill trescientos y cinco destinó la Mag. del Sr. D. Alfonso la Casa de Ayuntamiento actuales para los Cauillos, Abitacion de los señores Convidores: Carcel publica: y han servido y qualmente para prision de Cavalleros sin que aya memoria de que el edificio demibado aya sido entiendo alguna Casa de Corte ni su situacion y extension lo permitia siendo y qualmente voluntaria la ponderacion de que dho edificio pudiese en manera alguna conservar memoria antiguas de nobleza y timbres de esta Ciudad servir de acoda abo que concurren a los mercados para resguardarse del sol y de el agua y de adorno al Publico quando es constante que en el no havia Inscriccion escudo de armas Reales ni de la Ciudad que acreditasen particularidad alguna en aquella obra que toda su extension se reduce a un porche de el grueso de la muralla y de el mismo material hacia las primeras maderas y el resto de ladrillo; sin mas adorno que el de los dos arcos de piedra hordinaria cuyo valor existe para el fin referido: y una lapida que manifiesta el Privilegio de el Mercado que deve estar y se pondra en sitio mas publico para su comprension; Y por lo respectivo a que esta demolición se aya hecho atropelladamente con numero de concursos de travesadores, es Opuesto a el hecho beridico pues havendose principiado el referido día veinte y quatro de Septiembre solo an concurren de el corto numero desde tres hasta seis peones dia a dia niense en dha demolición a causa de sacar el material con el menor perjuicio que se pudiese para la aplicacion de su destino: Por aya razon a durado treinta dias este trabajo, necesitado de algunos Barreros de polvora para deshacer lo tocante a la muralla, Y resta mucha parte que demoler: Y considerando esta Ciudad que dho edificio por su qual, deforme y embarazo al comercio podia demerter con que precediere licencia de dho. Real Y supremo Consejo por no tener Licuanciancia alguna de las que el derecho Real previene y imponen esta